Trescientos un kliogramos (301 kilogramos) de ácido fosfo-

rico 75 por 190. Ciento sesenta y nueve kilogramos (189 kilogramos) de hidresulfito sódico.

Cuatrocientos catores kilogramos (414 kilogramos) de nitri-

to sódico. Doscientos sesenta y ocho kilogramos (268 kilogramos) de benzaldebido.

Noventa y ocho gramos (0,098 kilogramos) de cioruro de paladio.

Ciento cincuenta y dos kilogramos (152 kilogramos) de áci-

do acético glacial. Negativo gramos (21 kilogramos) de bidróxido de litio. Cuarenta y seis kilogramos (46 kilogramos) de formiato de

metilo. Cuarenta y dos kilogramos (42 kilogramos) de dicloroscetato

de metilo. Sesenta y ocho kilogramos (68 kilogramos) de cloruro de

Por cada cien kilogramos de estearato de cloramfenicol previamente exportados podrán importarse con franquicia aran-

Ciento sels kilogramos (106 kilogramos) de formilaminodiol. Cuarenta y dos kilogramos (42 kilogramos) de dicloroscetato de metilo.

Sesenta y ocho kilogramos (68 kilogramos) de cloruro de estearilo: o

Doscientos veintiseis kilogramos (226 kilogramos) de óxido

de etileno. Trescientos un kilogramos (301 kilogramos) de ácido fosfórico 75 por 100.

Ciento sesenta y nueve kilogramos (169 kilogramos) de hidre ulfito sódico.

Cuatrocientos catorce kilogramos (414 kilogramos) de nitri-

to sódico. Doscientos sesenta y ocho kilogramos (268 kilogramos) de

benzaldehido. Noventa y ocho gramos (0,098 kilogramos) de cloruro de paladio

Ciento cincuenta y dos kilogramos (152 kilogramos) de acido acético glacial.

Veintiún kilogramos (21 kilogramos) de hidróxido de litio. Cuarenta y seis kilogramos (48 kilogramos) de formiato de

Cuarenta y des kilogrames (42 kilogrames) de dicioreacetato de metilo.

Sesenta y ocho kilogramos (68 kilogramos) de cloruro de estearilo.

Por cada cien kilogramos de succinato de cloramfenicoi, pre-viamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Ciento sesenta y cinco kilogramos (165 kilogramos) de formilaminodiol.

Setenta y seis kilogramos (76 kilogramos) de dicloroacetato

Cuaranta kilogramos (40 kilogramos) de anhidrido succini-

co; o Trescientes cincuenta kilogramos (350 kilogramos) de óxido de etileno.

Cuatrocientos sesenta y siete kilogramos (467 kilogramos) de ácido fosfórico 75 por 100. Descientos sesenta y tres kilogramos (283 kilogramos) de hidrosulfito sódico. Seiscientos cuarenta y tres kilogramos (643 kilogramos) de

nitrito sodico.

Cuatrocientos quince kilogramos (415 kilogramos) de benzaldehido.

Ciento cincuenta gramos (0,150 kilogramos) de cloruro de paladio. Doscientos treinta y seis kilogramos (236 kilogramos) de aci-

do acético glacial.

Treinta y tres kilogramos (33 kilogramos) de hidróxido de

Setenta y un kilogramos (71 kilogramos) de formiato de me-

tilo Setenta y sels kilogramos (78 kilogramos) de dicloroacetato

de metilo, Cuarenta kilogramos (40 kilogramos) de anhidrido succinico.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo ha-

cerse consiar de manera expresa en toda la documentación ne-cesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden. Los países de destino de las expertaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiende la Dirección General de Expertación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la re-posición con francuicla. posición con franquicia.

Las expertaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos macionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extran-

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancia a importar con fran-

quicia aranceleria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la rengición nedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán cons-tar la fecha de la presente Orden, que autoriza el regimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otor-ga la franquicia arancelaria.

ga la francuicia arancelaria.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plezo para solicitarias.

8. Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de mayo de 1971 hasta la fecha aludida darán también derecho a reposición signare que rejunan los requisios pre-

de el 25 de mayo de 1971 hasta la fecha aludida darán tambien derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 (-Boletín Oficial del Estado- del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en il «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión cadúcará de modo automático si en el fermino de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considera oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

10. Queda derogada la Orden de este Ministerio de 8 de julio de 1871, por la que se concedió a «Química Sintética, Sociedad Anónima», al régimen de reposición para la importación de paranitrofenilaminopropanodiol (P. A. 29.23.A.2), por exportaciones de cloramfenicol levógiro y palmitato, estearato y succinato de cloramfenicol (P. A. 29.44.B), previamente realizades izadas

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de diciembre de 1971 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia aran-celaria concedido a «Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.» (CARSA), por Orden de 18 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir entre las mercancias de importación, y alternativamente con la chapa de aluminio de I milimetro, ya auto-rizada, la chapa de aluminio sin alear o aleada superior a 0,20 milimetros.

Ilmo. Sr.: La firma «Constructora de Aparatos de Refrigera-ción, S. A.» (CARSA), concesionaria del regimen de reposición franquicia arancelaria por Orden de 18 de septiembre de con franquicia aranteiaria por Orden de la de septembre de 1968, para la importación de diversas materias primas y piezas, por expertaciones previamente realizadas de armarios y frigeri-ficos industriales, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancias de importación, y alternativamente con la chapa de aluminio de un milimetro, ya autorizada, la chapa de aluminio aleada o sin alear superior a 620 milimetros. a 0,20 milimetres.

Rate Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia aran-celeria concedido a -Constructora de Aparatos de Refrigeración, Sociedad Anónima- (CARSA), con domicilio en Getafe (Madrid), carretera de Toledo, kilómetro 12, por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir entre las mercan-cías de importación, y alternativamente con la chapa de aluminio alterada. de un milimetro, ya autorizada, la chapa de aluminio aleada o sin alear superior a 0,20 milimetros (P. A. 76.03 A y B). a. Permanecen los efectos contables establecidos en la Orden

de 18 de septiembre de 1968, que ahora se amplia.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también

con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de diciembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Cobierno, de 15 de marzo de 1993. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos

de la Orden de 18 de septiembre de 1968, que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. múchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1971.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

limo Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de diciembre de 1971 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia aran-celaria concedido a «Bianchi, S. A.», por Orden de 28 de lebrero de 1984 en el sentido de sustituir entre las mercancias de importación la laca, ya autortzada, por mastiques.

Ilmo. Sr.: La firma «Bianchi, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 26 de febrero de 1964 para la importación de hilo de cobre, laca y tubos cerámicos por exparaciones previamente realizadas de condensadores cerámicos, solicita sustituir entre las mercancias de importación la laca por mastiques.

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia aran-

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a "Bianchi, S. A.", con domicilio en Pasajes (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 28 de febrero de 1884, en el sentido de sustituir entre las mercancías de importación la laca, ya autorizada, por mastigues de la partida arancelaria 32.12.

2.º Se mantienen los efectos contables establecidos en la Orden de 28 de febrero de 1884, que ahora se modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de agosto de 1871 hasta la fecha de la presente concesión, si reunen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugartales exportaciones deberán solicitarse en el plaze de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

a contar de la aludida fecha de concesión. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de febrero de 1964, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. inuchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1971.—P. D. et Subsecretario

de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 12 de enero de 1972

Divisas convertibles	Cambics	
	Comprador	Vendedor
1 dolar U. S. A. (1)	65,797	66,007
1 dolar canadiense	65,316	65.591
i iranco francés	12,644	12,697
i ilora esterlina	167.683	169.416
i franco sulzo	16.774	16.849
100 francos belgas	147.131	147.931
1 marco aleman	20,242	20.338
100 liras italianas	11,087	11.121
1 florin holandés	20,304	20.400
i corona sueca	13,597	13,668
1 corona danesa	9.3:4	9.357
l corona nornega	9.781	9.826
1 marco finlandés		15 972
100 chelines austríacos	278,446	280,522
100 escudos portugueses	239,697	242,227

<sup>(1)</sup> Esta cotización será aplicable por el Eanco de España I F M E a los dolares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Euigaria, Colombia, Cuba, Hungria, R. D. Alement. Bumania, Siria y Guines Ecuatorial

s saidille

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de solares necesarios para construir en Sevilla los Centros Educativos del Plan de Urgencia de Andalucía.

En cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación y aprobado en Consejo de Ministros de 19 de noviembre próximo pasado el Decreto regulando la declaración de urgencia de expropiación de solares necesarios para construir en Sevilla los Centros Educativos dei Pian de Urgencia de Andalucia, habien-dose publicado dicho Decreto en el Boletín Oficial del Estadode 10 de enero actual y en ejecución de lo dispuesto en el ar-tículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concor-dantes de su Reglamento, se procederá en los días y horas que a continuación se relacionan al levantamiento de las actas pre-vias a la ocupación de las fincas que se indican

Dia 24 de enero de 1972, a las diez treinta horas

Finca de diez mil metros cuadrados de superficie, sita Finca de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en Torreblanca de los Caños, propiedad de don Gregorio Fideo Garrido; que linda al Norte, con el camino viejo a Carmona y terrenos de don Gregorio Fideo Garrido; al Sur, con edificación de una planta que tiene fachada a la calle Torrelaguna y terrenos de don Gregorio Fideo Garrido; al Este, con más terrenos de don Gregorio Fideo Garrido; al Ceste, con el trazado de las edificaciones que tienen fachada a la calle D y terrenos de don Gregorio Fideo Garrido.

Dia 24 de enero de 1972, a las once treinta horas

Finca de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en rinca de dicz mit metros cuadrados de superficie, sira en Torreblanca de los Cañor, que pertenece a la señora viuda de Peyré y a doña Salud García Vázquez, y linda al Norte con huerta de naranjos de la señora viuda de Peyré, al Sur, con parcela de don José Vázquez Reina, al Este con terrenos de don José Vázquez Reina y a la señora viuda de Peyré, y al Oeste con prolongación de la calle Arahai y más terrenos de la señora viuda de Poyre.

Dia 25 de enero de 1972, a las diez treinto horas

Finca de diez mil metros cuadrados, sita en el barrio de Amate, propiedad de don Enrique Noval Buzola, que linda: al Norte, con calle en proyecto, al Sur, con uma acequia y mas terrenos de don Enrique Noval Buzola, al Este, con terrenos de la misma propiedad, y al Oeste, con un camino

Dia 25 de enero de 1972, a las once treinta horas

Finca de diez mil metros cuadrados, sita en el barrio de rinca de diez mil meros cuadrados, sita en el barrio de Amate, propiedad de dods María Cristina, don José y don En-rique Ramírez Molero, que lindar al Norte con terrenos de don Manuel Pineda Gandul; al Sur, con la avenida de acceso a la barriada de Juan XXIII; al Este, con terrenos de los hermanos Ramírez Molero, y al Ceste, con más terrenos de los señores Ramirez Molero

Dia 27 de enero de 1972, a las diez treinta horas

Finca de cien mil metros cuadrados, sita en la carretera de Sevilla a Utrera, en zona próxima a la Universidad Laboral, pertenece a don Antonio Sánchez-Bedova Beuzano, y linda al Norte, con más terrenos de don Antonio Sánchez-Bedova; al Sur, con un arroyo y terrenos de la misma propiedad al Este con la carretera general de Sevilla a Utrera, y al Oeste, con más terrenos de la propiedad

Dia 28 de enero de 1972, a las diez treinta horas

Finca de veinte mil metros cuadrados, sita en Bellavista, propiedad de don Ramón bahamondos que linda al Norte con propiedad de don namon banamondes, que linda al Norte con terrenos del mismo propietario; al Sur, con más terrenos de la propiedad al Este, con la carretera de Madrid a Cádiz e inmue-bles propiedad de don José Moreno Tejada, don Joaquín Cua-dra Torres y don Federico Polo Lleó y al Oeste con terrenos de don Ramón Bahamondes.

Dia 28 de enero de 1972, a las once treinta horas

Finca de cien mil metros cuadrados, sita en Bellavista, prorinca de cien mil metros cuadrados, sita en Bellavista, pro-piedad de don Ramón Bahamondes, que linda: al Norte, con línea férrea y con más tercios de don Ramón Bahamondes, al Sur, con la carretera particular del Servicio Nacional del Trigo y la hacienda de Sama Socia»; al Este, con la carretera nacio-nal de Madrid a Cadiz, y at Oeste, con terrenos de don Ramón Bahamondes.

En su consecuencia y conforme a las disposiciones legales citadas se constituirá en los días y horas señalados el representante de la Administración en las fincas de que se trata, debiendo concurrir al acr. cuantas personas se consideren afectualas por la exprepiación en la forma establecida en el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Sevilla, 10 de enero de 1972.—El Alcalde—231-A.